CURRICULUM VITAE

personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cupper de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cupper de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cupper de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cupper de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cupper de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Cupper de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Se elimina: Se elimina: Datos personales considerados Cupper de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal Teléfono particular: Cupper de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal Teléfono particular: Cupper de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal Teléfono particular: Cupper de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal Teléfono particular: Cupper de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal y 113 fracción			DATOS PERSONALES			
conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Edad Cumplida: 46 Estado Civil Se elimina: Datos personales de Información Pública on James Pública y 113 fracción I de Información Pública. Edad Cumplida: 46 Estado Civil Se elimina: Se elimina: Se elimina: Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparen y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federa Telefono particular: Se elimina: Datos personales considerados personales considerados consid		Nombre (s)	Apellido paterno			
Se elimina: Datos personales CURP: Se elimina: Datos personales CURP: Considerados confidenciales de Fecha de Nacimiento: 07 De Noviembre de Cumplida: 46 Lugar de Nacimiento Edad Lugar de Nacimiento Morelia, Michoacán, México Edad Estado Civil Se elimina: Se elimina: Datos personales Morelia, Michoacán, México Edad Estado Civil Se elimina: Se elimina: Datos personales y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federa Teléfono particular: Se elimina: Datos personales Se elimina: Datos personales Teléfono particular: Se elimina: Datos personales Se elimina: Datos personales Se elimina: Se elimina: Datos personales Se elimina: Datos personale				TORRES		
General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de Nacimiento: 07 De Noviembre de Nacimiento: 07 De Noviembre de Sumplida: 46 Unacimiento: 07 De Noviembre de Nacimiento: 07 De Noviembre de Nacimiento: 07 De Noviembre de Sumplida: 46 Unacimiento: 07 De Noviembre de Nacimiento: 07 De Noviembre de Nacimiento: 07 De Noviembre de Sumplida: 46 Unacimiento: 08 De Noviembre de Sumplima: 46 Unacimiento: 08 De Noviembre de Sumplica: 46 Unacimiento: 08 De Noviembre de Sumplima: 46 Unacimiento:	artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	CURP: Se elimina: Datos personales				
Morelia, Michoacán, México Edad Estado Civil Se elimina: Datos person Pública y 113 fracción I de la Ley Federa y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federa Teléfono particular: Se elimina: Datos personales considerados Tolágo a máxili Se elimina: Datos personales considerados Tolágo a máxili Se elimina: Datos personales considerados personales considerados confidenciales de con		Fecha de Nacimiento: 07 De Noviembre de		Cumplida:		
Se elimina: Se elimina: Se elimina: Datos personales unisulerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparer y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federa Teléfono particular: Se elimina: Datos personales considerados Teléfono particular: Se elimina: Datos personales considerados personales considerados personales considerados confidenciales de confidenciales d			Morelia, Michoacán, México			
Se elimina: Datos personales confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparer y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federa Teléfono particular: Se elimina: Datos personales considerados Teléfono particular: Se elimina: Datos personales considerados personales considerados personales considerados encorrer consider		Edad	46			
conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparer y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federa Teléfono particular: Se elimina: Datos personales considerados Teláfono máxili. Se elimina: Datos personales considerados encorrer de la considerados consid						
conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparer y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federa Teléfono particular: Se elimina: Datos personales considerados Teláfono máxili. Se elimina: Datos personales considerados encorrer de la considerados consid		Se elimina: Datos personates considerados confidenciales de				
personales considerados Todás a considerados Se elimina: Datos personales considerados considerados considerados		conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparenci y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal o				
personales considerados en correctiones de decirónico:		personales considerad	os			
Correo electrónico:		personales considerad				
Se elimina: Datos personales		Se elimina: Datos personales				
considerados confidenciales de				a model of		

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FORMACIÓN ACADÉMICA (iniciando por título profesional)

Licenciada en Derecho, egresada de la Escuela de Derecho del Centro Escolar "Felipe Carrillo Puerto". Periodo: 1998-2003, con Cédula Profesional: 4318737

Maestría en Derecho Procesal Constitucional y Amparo, estudios terminados en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán. Periodo: 2006-2009.

Estudios de Educación Preparatoria: Cursando Primero y Segundo Grado en la Escuela Preparatoria "Luis Álvarez Barret" (1991-1993).

El Tercer Grado, en la Escuela Preparatoria "Felipe Carrillo Puerto" (1995-1996).

Con la especialidad de Matemáticas.

Estudios de Educación Secundaria: Cursado durante el Periodo 1987-1990 en la Escuela Secundaria "República De México", Obteniendo Reconocimiento y Diploma por haber obtenido "El Primer Lugar de Aprovechamiento", durante el Ciclo Escolar 1987-1988.

Estudios de Educación Primaria: Cursada durante el periodo de 1980-1986, en la Escuela Primaria Estatal No. 329 "Niños Héroes".

TRAYECTORIA PROFESIONAL (iniciando por cargo actual)

Asesora Jurídica en el Despacho Jurídico "Navarro y Abogados" (actualmente)

Asesora Jurídica del Instituto de Desarrollo Regional y Municipal del Estado de Yucatán (INDERM) (2013-2021)

Secretaria Técnica y Asesora de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública del H. Congreso del Estado de Yucatán en la LIX Legislatura. (2010-2012)

Asesora en el Jurídico de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Yucatán. (2009-2010)

Titular del Despacho Jurídico del Centro Universitario "Felipe Carrillo Puerto" (2005-2008)

Asesora Jurídica en el área Notarial y Registral en la Notaria No.85 del Abog. Francisco Javier Cámara Lujan (+) (2007-2008)

Asesora Jurídica en el área Notarial y Registral en la Notaria No. 58 del Abogado Antonio Bolaños Parra (+) (2003-2005)

Maestra Catedrática en Derecho de las materias: Legislación y Procesos Electorales, Metodología de la Investigación Jurídica y Ética Jurídica, en el Centro Universitario "Felipe Carrillo Puerto", Escuela de Derecho Incorporada a la SEGEY. (2005-2007)

Maestra de Preparatoria de las materias: Introducción al Estudio de la Lógica y Metodología de la Investigación, en la Escuela Preparatoria "Felipe Carrillo Puerto" (Incorporada a la UADY). (2001-2004)

Maestra de Preparatoria de las materias: Psicología del Desarrollo Humano y Psicología Social, en la Escuela Preparatoria "República de México" (Incorporada a la UADY). (2001-2004)

Maestra de Preparatoria de las materias: Introducción al Derecho, Taller de Expresión Oral, Taller de Expresión Escrita, Introducción a la Sociología, Orientación Vocacional y Profesional; en la Escuela Preparatoria "Latino América" (Incorporada a La SEP). (2002-2003)

Instructor Comunitario (Primaria) en la Escuela Primaria "Santa María Chuburna" del Consejo Nacional de Fomento Educativo del Estado de Yucatán. (1997-1998)

Maestra de Primaria en la Escuela Primaria "Leandro Valle" del Consejo Nacional de Fomento Educativo del Estado de Yucatán. (1996-1997)

DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, PONENCIAS U OTROS (en orden descendente)

Curso-Taller denominado "Medios de Impugnación en Materia Electoral a Nivel Local y Federal". Realizado por la Asociación de Profesionales en Derecho Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá A.C.; Efectuado los días: 8, 15 Y 22 de Enero de 2021, en la Ciudad de Mérida, Yucatán. Duración: 15 Horas

Diplomado en Derecho Parlamentario. Período del 31 de Marzo al 30 de Junio de 2017, organizado por el H. Congreso del Estado de Yucatán, LIX Legislatura 2015-2018. Duración: 120 Horas

Diplomado en Políticas Públicas y Género. Período del 31 de Octubre de 2013 al 09 de Enero de 2014. Organizado por la Universidad Autónoma del Estado de Yucatán. Duración: 92 Horas.

Certificación de Competencia Laboral en Impartición de Cursos de Formación del Capital Humano de Manera Presencial Grupal. Impartido por el Organismo Certificador Excelencia Laboral, S.C. y la Secretaría de Educación Pública en la Ciudad de Mérida, Yucatán. Período: 2013-2014

Curso de "Obligaciones y Responsabilidades de los Servidores Públicos en Materia De Transparencia". Realizado por el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública. Efectuado el día: 25 de Enero de 2014, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Conferencia Magistral "El Derecho De Acceso A La Justicia". Realizada por "La Suprema Corte de Justicia de la Nación a Través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos". Efectuada el día 30 de Septiembre de 2009, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Curso-Taller Denominado "Conceptos Básicos de Derechos Humanos", realizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y el Gobierno del Estado. Efectuado el día 24 de Septiembre de 2009, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Conferencia Magistral sobre "La Justicia Constitucional en las Entidades Federativas". Realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos". Efectuada el día 24 de Septiembre de 2009, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Curso "Lecciones Prácticas de Ortografía y Redacción". Realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Efectuado el día 4 y 5 de Septiembre del 2009, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Conferencia Sobre Transparencia "Límites en el Derecho de Acceso a la Información Pública". Realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos". Efectuada el día 20 de Agosto de 2009, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Curso "Planeación Del Proceso Enseñanza Aprendizaje". Realizado por el Centro Escolar "Felipe Carrillo Puerto". Efectuado el día 29 de Junio del 2006, en la Ciudad de Mérida, Yucatán. Duración: 8 Horas.

Mesa de Análisis y Discusión: "Derechos, Sociedades y Culturas" y sobre la Obra Antropología Jurídica: "Perspectivas Socioculturales en el Estudio del Derecho"; y Conferencia "Pluralismo Jurídico y Derechos Indigenas" a Cargo del Dr. Oscar Correas. Realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma De Yucatán. Efectuado los dias 11 y 13 de enero del 2005, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Conferencia "Salud y Derecho". Realizado por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Mérida y el Centro de Investigaciones Regionales Dr. Hideyo Noguchi". Efectuado los días 1, 6, 8 Y 10 de diciembre del 2004, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Curso "Análisis De Textos Narrativos Latinoamericanos". Realizado por la Universidad Autónoma de Yucatán. Efectuado los días 8 Y 9 de Julio de 2004, en la Ciudad de Mérida, Yucatán. Duración: 20 Horas

Curso "Enseñanza Actual De La Historia". Realizado por La Universidad Autónoma de Yucatán. Efectuado los días 5, 6, 8 de Julio de 2004, en la Ciudad de Mérida, Yucatán. Duración: 20 Horas.

Curso "Metodología de la Investigación". Realizado por la Universidad Autónoma de Yucatán. Efectuado los días 29, 30 y 31 de Enero de 2003, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Curso- Taller: "Didáctica Para La Metodología de La Investigación". Realizado por la Universidad Autónoma de Yucatán. Efectuado los días 17, 18 y 19 de Enero de 2002, en la Ciudad de Mérida, Yucatán. Duración: 20 Horas.

Foro Regional de Derecho: "Realidades Jurídicas". Realizado por la Universidad Autónoma de Yucatán. Efectuado los días 13 de Mayo al 12 de Octubre de 1994, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Conferencia: "El Éxito al Alcance de Todos". Realizado por el Centro Escolar Felipe Carrillo Puerto. Efectuado los días 4 de Febrero de 1999, en la Ciudad de Mérida, Yucatán

Curso: "Capacitación Intensiva para Instructor Comunitario". Realizado por el Consejo Nacional de Fomento Educativo. Efectuado los días 11 de Julio al 31 de Agosto de 1996, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Curso de: "Capturista de Datos". Realizado por la Secretaría de Educación Pública. Efectuado los días 13 de Mayo al 12 de Octubre de 1994, en la Ciudad de Mérida, Yucatán. Duración: 36 Horas.



Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

FECHA DE REGISTRO: 13/10/1975

LUGAR DE REGISTRO

MORFLIA LOCALIDAD

MORELIA MUNICIPIO

MICHOACAN ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE

NAVARRO PRIMER APELLIDO

TORRES SEGUNDO APELLIDO Se elimina: IACQUELINE NOMBRE/SI

REGISTRADO VIVO

FECHA DE NACIMIENTO: 07/11/1974 07 DE NOVIEMBRE DE DE NACIMIENTO: 18:00 HRS.

LUGAR DE NACIMIENTO

MORELIA LOCALIDAD

MORELIA MUNICIPIO DE NACIMIENTO DATOS DEL PADRE MICHOACAN ESTADO

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DATOS DE LA MADRE

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 32 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL MICHOACAN A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011, DOYEE

POR MINISTER O DE LEY

C.P. OTILIO SANTIBAÑEZ SOSA

DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO ARCHIVO

DERECHOS \$ 51.00

ELABORO: GMO



23-Serx -

MAESTRO EN DERECHO CARLOS LEOPOLDO CANTO CASTRO, Notario Público suplente de la notaría pública número veintiséis del Estado, por licencia concedida a su titular, Abogada Aida Alicia Gamboa Castro, y con residencia en esta ciudad, hago constar que en esta fecha lleve a cabo el cotejo del documento que antecede, por lo que hago constar que es la fiel reproducción de su original que tuve a la vista, el cual consta de una foja útil.

El presente cotejo se hace a petición de la señora **Jacqueline Navarro Torres** y quedó registrado con fecha **veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno** bajo el número **once mil setecientos setenta y uno**, en la foja **ocho** del Libro XIX, de Registro de Cotejos y Certificaciones que se lleva en esta notaría a mi cargo.

Y para los fines legales a que dé lugar, expido la presente certificación en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los **veintitrés** días del mes de **septiembre** del **dos mil veintiuno**.

SEPOLO CHARLES OF SEPOLO CHARL

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Centro Escolar "Felipe Carrillo Puerto"



Otorga a:

Jacqueline Navarro Tori



Quién acreditó en debida forma haber cursado aprobado todas las asignaturas que integran el plante de programas de estudios autorizado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, y haber sido aprobado en el examen profesional que sustento de la Veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes de Mayo de dos mil cuatro, el titulo de la veinticinco del mes del veinticinco del mes de la veinticinco del mes de la veintic

Se elimina:
Datos
personales
considerados
confidenciales
de conformidad
con los artículos

Licenciado en Derecho

Andrés Baján Aguilar Birettor General

> Carmen Zita Solis Robleda Secretaria de Educación



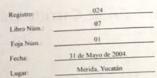
GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUGATAN
PODER EJECUTIVO

Addonado :

3 brg: Thei stateman Valencia
Percetar

Patricio José Patrón Labiada Sobernitor Constitucional del Estado

REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN CON EL:



CENTRO ESCOLAR "FELIPE CARRILLO PUERTO"

Licenciatura en Derecho

Plan de estudios:	1995	
Generación:	1998-2003	
Año de Egreso:	2003	
Titulo Núm.	-040	
Acuerdo Núm.:	304	
Fecha:	24 de Julio de 1995.	

JULIO CÈSAR MIJANGOS NOH Jefe del Departamento de Registro y Certificación

ADO	DIRECCIO	RIA DE EDUC	#86
IN	Registrees	frya.	486
180	dat libro A	431	
NO.	de Registro	de litules !	Profesionales y
C	Graes Aca:	dialicos _	
	bis el núm cedula Ne	431	8737
73.5	Mexico. D	F. a 1 de)	2000 de 200 F
-	4	6 Surent	
		972	100
			6. E. D.

BURCOUNCEMAN TO CONTROL OF CONTRO

Sello del Area Responsable del Control Escolar

S. 4560

- 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN SECRETARIA DE EDUCACION DIRECCION DE PROFESIONES

Registro Núm. 2569
Libro Núm 9
Foja Núm 343
Menos Nuo, a 14. de ffeir de 2004

LIC YOLANDA L. LOPEZ SOLARES









Mérida, Yucatán, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.





Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la las y Generals de Transparencia y Acceso 116 de la las y Generals de Transparencia y Acceso 116 de la las y Generals de Transparencia y Acceso 116 de la las y Generals de Transparencia y Acceso 116 de la las y Generals de Transparencia y Acceso 116 de la las y Generals de Transparencia y Acceso 116 de la las y Generals de Transparencia y Acceso 116 de la las y Generals de Transparencia y Acceso 116 de la las y Generals de Transparencia y Acceso 116 de la las y Generals de Transparencia y Acceso 116 de la Ley Generals de Transparencia y Acceso 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso 116 de la Ley Federal 116 de la Ley Federal

MAESTRO EN DERECHO CARLOS LEOPOLDO CANTO CASTRO, Notario Público suplente de la notaría pública número veintiséis del Estado, por licencia concedida a su titular, Abogada Aida Alicia Gamboa Castro, y con residencia en esta ciudad, hago constar que en esta fecha lleve a cabo el cotejo del documento que antecede, por lo que hago constar que es la fiel reproducción de su original que tuve a la vista, el cual consta de una foja útil.

El presente cotejo se hace a petición de la señora Jacqueline Navarro Torres y quedó registrado con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno bajo el número once mil setecientos setenta y tres, en la foja nueve del Libro de Registro de Cotejos y Certificaciones que se lleva en esta notaría a mi cargo. Y para los fines legales a que dé lugar, expido la presente certificación en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA SENADO DE LA REPÚBLICA LXV LEGISLATURA PRESENTE.

Quien suscribe, Jacqueline Navarro Torres, manifiesto mi voluntad expresa de participar en el procedimiento para el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Yucatán, en apego a la convocatoria emitida por el Senado de la República de la LXV Legislatura.

PROTESTO LO NECESARIO

Jacqueline Navarro Torres Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA SENADO DE LA REPÚBLICA LXV LEGISLATURA PRESENTE.

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite
 pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de
 confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará
 para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de mi designación;
- No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día del nombramiento;
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité
 Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

Manifiesto que: "he leido y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Yucatán, así como las determinaciones que deriven de la misma".

PROTESTO LO NECESARIO

Jacqueline Navarro Torres

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los



Otorga la presente

CONSTANCIA

;;

Lic. Jacqueline Navarro Torres

"Medios de Impugnación en Materia Electoral a Nivel Local y Federal", impartido los días 8, 15 y 22 de enero de 2021, con duración de 15 horas. Por su destacada participación en el curso taller denominado

Mérida, Yucatán a 22 de enero de 2021.

LIC. JOSÉ RAÚL PAVÓN FLORES

Presidente



LIC. VÍCTOR M. AYORA NARVAEZ

Director de Formación

Profesional



Otorga la presente Constancia

A la

Lic. Jacqueline Navarro Torres

Por ser integrante de la Generación 2006-2009 de la Maestría en Derecho con opción en Procesal Constitucional y Amparo.

Mérida, Yucatán, México, abril de 2009

Lie. Jorge Carlos Herrera Lizcano de Posgrado e Investigacion

Abog. José Luis Vargas Aguilar



CENTRO UNIVERSITARIO "FELIPE CARRILLO PUERTO" ESCUELA DE DERECHO

Mérida, Yucatán, México a 15 de diciembre de 2007

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente, hago constar que la Licda. Jacqueline Navarro Torres, se desempeñó como Catedrática en la Licenciatura en Derecho de este Centro Universitario "Felipe Carrillo Puerto", donde impartió las asignaturas de Legislación y Procesos Electorales, Metodología de la Investigación Jurídica y Ética Jurídica.

Se expide la presente a petición de parte interesada; la cual recomiendo ampliamente. Sin más que agregar, le agradezco por la atención prestada.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ENSAYO PRESENTADO POR LA LIC. JACQUELINE NAVARRO TORRES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA/MAGISTRADO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA EL ECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TEMA:

La proporcionalidad entre la infracción y la sanción en materia electoral (procedimientos de fiscalización, ordinarios y especiales sancionadores).

Introducción

Existen diferentes elementos para determinar la sanción en materia electoral, tales como son la determinación de la responsabilidad; la acreditación de la infracción; la calificación de la falta, y la individualización de la sanción, en la actualidad hay un sinfín de información sobre este tema, por lo que resulta importante mencionar cada uno de estos elementos ya que nos proporcionan claridad en el proceso electoral.

Dentro de los Principios aplicables al derecho sancionador electoral se encuentra Principio de Proporcionalidad que tiene su origen en nuestra Carta Magna en su artículo 22, párrafo primero con relación a la razonabilidad y graduación de la sanción con el objeto de evitar que esta termine en su aplicación siendo injusta por insufficiencia o exceso. La proporcionalidad limita la posibilidad de cometer una arbitrariedad o irracionalidad, en la gradualidad de las sanciones en lo que se debe tener en cuenta entre otros elementos: el hecho infractor, la gravedad de la conducta y el bien jurídico tutelado.

Como se puede apreciar de la interpretación del citado precepto constitucional se advierte que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido; de manera que las penas más graves deben dirigirse a los las acciones u omisiones que son considerados como infracciones o a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes.

II. La proporcionalidad entre la infracción y la sanción en materia electoral

Para iniciar, podemos mencionar a la individualización de la sanción en el procedimiento sancionador electoral, como el acto mediante el cual la autoridad administrativa electoral enaltece la infracción a la norma electoral y la sanción que corresponde a su infractor. Es significativo hacer mención que la magnitud de la sanción es la expresión de la infracción, acorde al grado de responsabilidad del individuo infractor de la norma electoral.

Es importante señalar, que la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre estas hare mención de las siguientes: La gravedad de la responsabilidad, en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para ello precisará la norma violada y su jerarquía constitucional, legal o reglamentaria; el valor protegido y el bien jurídico

tutelado; el efecto producido por la transgresión, y el peligro o riesgo causado por la infracción y la dimensión del daño y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción. En su caso el INE valorará si la falta fue sistemática y si constituyó una unidad o multiplicidad de irregularidades.

La potestad sancionadora está integrada por un conjunto de facultades básicas, tales como la del establecimiento, la de la imposición y la de la ejecución. Atribución propia de la administración que se traduce en la posibilidad jurídica de imponer sanciones a particulares, así como a los funcionarios que infrinjan sus disposiciones, o a sus servidores que, en el ejercicio de sus funciones, transgredan sus mandatos o desconozcan sus prohibiciones.

Cabe mencionar, que los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables *mutatis mutandis*, al derecho administrativo sancionador electoral, porque ambos son manifestaciones del *iuspuniendi* estatal. Estos principios deben adecuarse en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas y siempre que no se opongan a las particularidades de éstas. Es importante recalcar que para que una determinada actuación pueda ser considerada como sanción, el castigo debe consistir en una restricción de derechos que tenía previamente el sancionado, que sea adecuada al mal causado, que tenga finalidad disuasoria de futuros incumplimientos, y que se imponga en retribución del incumplimiento.

No obstante, hay diversos factores que deben coincidir y tenerse en cuenta, puesto que resulta que la misma conducta reprochable no necesariamente se sanciona de igual manera con respecto a distintos sujetos responsables. Por lo que la Autoridad debe apegarse precisamente al principio de Proporcionalidad, si lo que se quiere preservar es la justicia en el más estricto sentido.

En relación con el particular, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis: 1a. CCCX/2014 (10a.) advierte la complejidad de establecer un sistema de proporcionalidad de las penas que obedezca a una lógica estricta de proporcionalidad en términos de niveles cardinales o absolutos de sanción, propia de la corriente retribucionista, es decir, un sistema en el que se distribuye la pena de acuerdo con principios de justicia derivados de las intuiciones compartidas por la comunidad.

También, el Máximo Tribunal Constitucional del país señala que resulta más adecuado hacer un juicio de proporcionalidad de las penas en términos de una lógica de niveles ordinales, es decir, realizar el análisis a partir de un orden general establecido en el sistema de acuerdo a la escala prevista por el legislador en grandes renglones, para que, de forma aproximada, pueda determinarse qué pena es la adecuada.

De este modo, es más fácil identificar si el principio de proporcionalidad se ha violado cuando un delito de determinada entidad, ubicado en sentido ordinal dentro de un subsistema de penas, se sale de ese orden y se le asigna una pena superior; además, este modelo ofrece ventajas, como que las personas condenadas por delitos

similares deben recibir sanciones de gravedad comparable y por delitos de distinta gravedad penas cuya onerosidad esté correspondientemente graduada.

De igual forma, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señala que dentro del procedimiento administrativo sancionador electoral debe atenderse entre otros el principio de proporcionalidad, por lo que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad, ponen de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, como en el caso de la función investigadora en la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos.

III. Fiscalización en materia electoral

En cuanto a la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, de acuerdo al criterio de proporcionalidad, la autoridad debe ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de dichos recursos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor.

Ahora bien, resulta importante hacer un breviario de los procedimientos administrativos sancionadores, tales como lo son: a) procedimiento ordinario sancionador, b) procedimiento especial sancionador, en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos, para la determinación de responsabilidades administrativas y remisión.

IV. Procedimiento Ordinario Sancionador (POS).

En cuanto al procedimiento ordinario sancionador (POS), podemos mencionar que está formado de seis etapas, siendo la primera de estas la presentación de la queja o denuncia, misma que puede ser realizada a instancia de parte o de oficio. La siguiente etapa es la de admisión o de desechamiento de la denuncia, en esta etapa se determinará si procede dicha denuncia o es rechaza, y en caso de que el promovente olvide mencionar, ofrecer o anexar algún medio de prueba, se le prevendrá y tendrá 3 días para desahogarla, con la finalidad de que cumpla con lo que haya omitido, sin embargo, si se le concede un plazo para que desahogue una prevención y esta no es atendida, la denuncia se tendrá por no interpuesta.

Si la denuncia resultara aceptada se procede con la etapa siguiente que es cuando se toman medidas preventivas provisionales o bien llamadas medidas cautelares, dichas medidas tienden a seguir la eficacia de la gestión judicial, esto se puede dar por dos vías, la primera es a través del aseguramiento del objeto que se debate en el proceso o bien por medio de la garantía del incumplimiento de una sentencia eventualmente favorable, derivado a los resultados de la etapa anterior se empieza a correr la siguiente etapa que es la de la investigación de los hechos expuestos en la audiencia, dicha investigación debe llevarse a cabo de manera congruente, eficaz, idónea y completa, por lo que para realizarla se solicitará a través de oficio a los órganos centrales y desconcentrados del INE que realicen o recaben las pruebas necesarias, si bien solo se refiere a los órganos del INE, de manera enunciativa, se puede pedir el auxilio de cualquier otra autoridad federal, estatal o municipal.

El periodo en el que la UTCE lleva a cabo la investigación de los hechos motivo de la denuncia, contará con 40 días para realizarla, este plazo puede ser ampliado por hasta 40 días más, siempre y cuando se elabore un acuerdo en el cual exponga las razones por las que se realiza esa ampliación. Posteriormente se cuenta con cinco días para defender la postura que quedó asentada en el escrito inicial, este puede ser de manera oral o escrita, pasando esta etapa o periodo de alegatos, se procede a la etapa de resolución de los hechos para que en su caso sea aprobado o rechazado.

Presentados los alegatos y después de darles vista del expediente a las partes por 5 días hábiles, cumplido el plazo, la UTCE contará con un plazo de 10 días para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, asimismo este plazo puede ser ampliado por otros 10 días más, siempre y cuando se elabore un acuerdo con los motivos de hecho y derecho que llevaron a tal determinación.

Una vez elaborado el proyecto de resolución, en el término de 5 días, la UTCE deberá enviarlo a la Comisión de Quejas y Denuncias, con la finalidad de que esta lo apruebe o lo rechace y hecho esto, se envíe el proyecto para su aprobación o no por el Consejo General del INE en su caso.

V. Procedimiento Especial Sancionador (PES).

A diferencia del Procedimiento Ordinario Sancionador, (POS), podemos mencionar que el Procedimiento Especial Sancionador ((PES), solo cuenta con cuatro etapas, por lo que podemos observar que el proceso es más corto. La primera etapa es la de Presentación de la queja o denuncia. En este apartado podemos mencionar que solo procede contra siguientes conductas que violen lo establecido por los artículos 41, base III o el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal. La siguiente etapa es la Admisión o desechamiento de la queja o denuncia. Previo a la admisión o desechamiento, la autoridad electoral puede realizar diligencias de investigación preliminar, con la finalidad de allegarse de mayores elementos de convicción, por lo que si la denuncia cumple con los requisitos de forma y de la lectura de la misma se deprenden hechos que podrían vulnerar el ordenamiento legal, emitirá en un plazo de 24 horas el acuerdo de admisión.

Como resultado de ser admitida la denuncia se procede pasar a la etapa de medidas cautelares, ésta siempre debe ser presentada por escrito, de no cumplir con este requisito puede ser rechazada, en el escrito debe precisar el hecho que constituye

la infracción de la denuncia, así mismo se debe de identificar de forma clara el daño que se pretende evitar pasando el periodo antes mencionado, se abre paso a la última etapa concerniente a este proceso que es la de celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Concluida esta etapa se deberá dejar constancia en acta y se dará por terminada la audiencia, para posteriormente enviar de manera inmediata el expediente completo que se haya generado a la Sala Regional Especializada del TEPJF.

Este instrumento jurídico resulta verdaderamente muy valioso por lo breve del procedimiento, pero efectivo para la protección de los derechos político electorales.

VI. Conclusiones

Como puede apreciarse, toda actuación de la autoridad administrativa y del legislador en materia sancionatoria administrativa debe adecuarse a criterios básicos de un Estado de Derecho Democrático, en donde la arbitrariedad y la falta de adecuada proporcionalidad ya no tienen cabida. Y es que siempre la imposición de toda sanción administrativa debe obedecer a razones objetivas previamente fijadas por el legislador y que se enmarquen adecuadamente dentro de un debido proceso.

Desde mi punto de vista, El sistema de Justicia Electoral es un instrumento clave del Estado de Derecho y la garantía fundamental de cumplimiento con el principio democrático de la celebración de elecciones libres, justas y auténticas. Sin duda alguna, una cultura política que promueva las conductas legales y el respeto cívico por las normas democráticas contribuirá a minimizar el potencial de conflictos e llícitos electorales, por ende la sociedad, se sentirá con más libertad y seguridad para ejercer sus derechos, la transparencia, los derechos y obligaciones electorales de candidatos y ciudadanos es clave y un aspecto fundamental para que con cada elección pueda respirarse paz y tranquilidad; el conocimiento de este valioso procedimiento aportará más seguridad a la ciudadanía y a los candidatos, para salir a manifestar sus derechos y obligaciones de forma civilizada, segura y respetuosa, promover el cumplimiento optimo en cada proceso electoral garantiza la integridad y trasparencia de cada una de las elecciones, y eso es algo que sin duda alguna ocasiona que nuestro estado avance hacia una evolución electoral.

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Licda. Jacqueline Navarro Torres

ESCRITO QUE CONTIENE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE MI ASPIRACIÓN A SER DESIGNADA MAGISTRADA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Mérida, Yucatán, México, a 22 de septiembre de 2021.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. SENADO DE LA REPÚBLICA LXV LEGISLATURA P.R.E.S.E.N.T.E.

Por medio de la presente me permito exponer los motivos por los cuales estoy interesada en ocupar el cargo de Magistrada de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral en el Estado de Yucatán, en términosde lo dispuesto en la convocatoria pública.

Fundo mi aspiración a ocupar tan honorable cargo en la consolidación de mi experiencia profesional y laboral en la materia, así como en el dominio de los temas electorales, pero sobre todo hago de su conocimiento mi convicción democrática y de servicio público; cuento con un historial académico y curricular relacionado con la materia electoral, he recibido capacitación, por lo que ratifico que cuento con conocimientos en la materia, hago de su conocimiento, que este tema desde siempre ha sido de mi interés, tanto, que en el ámbito académico me desempeñe durante varios años consecutivos como catedrática de las asignaturas de Legislación y Procesos Electorales, Metodología de la Investigación Jurídica y Ética Jurídica, contando con amplio conocimiento y experiencia en esta materia. En todo momento me he desenvuelto y he actuado con profesionalismo, y reafirmo que me sequiré desenvolviendo y actuando de la misma forma, sin favoritismos, predisposiciones o prejuicio al cargo al que aspiro, resaltando que tengo y tendré siempre la disposición de ejercer de manera responsable y cabal la función jurisdiccional, prevaleciendo en todo momento la honestidad y poniendo en práctica los principios rectores de la función electoral v que son de suma importancia, tales como la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, autonomía, independencia v equidad; así sea en las elecciones federales como en las elecciones del estado de Yucatán.

De acuerdo con las citadas disposiciones constitucionales, siendo el estándar mínimo en cuanto a las capacidades personales para aspirar a este cargo, hago de su conocimiento que soy una persona imparcial, con un amplio criterio, y un alto grado de responsabilidad, con experiencia en la materia electoral yconsiderándome una persona objetiva, de igual forma comprometida con la democracia y con la justicia social.

Siempre he tenido la inquietud de poder pertenecer a este Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Yucatán de poder ser juzgadora y aportar con criterio, consolidando la democracia en el estado de Yucatán, por lo que ahora ratifico mi interés y mi gratitud por la oportunidad y confianza que me dan, dejo asentado en este escrito que, de resultar electa, impartiré justicia con neutralidad, sin inclinación por ninguna de las partes interesadas, ni de algún partido político, siendo garante y responsable del manejo de la técnica jurídica, con criterio, cumpliendo en todo momento con los lineamientos de este órgano electoral, y garantizando la democracia de forma clara, concisa y argumentada, prevaleciendo en todo momento imparcial y velando siempre por el Derecho Electoral.

De igual forma, manifiesto que tendré una participación plena y efectiva en representación de las mujeres, avalando la igualdad de oportunidades de liderazgo y de profesionalismo. Teniendo una visión de perspectiva de género, con una mirada cientifica, analítica y política. Con el propósito de eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; impartiendo siempre resoluciones transparentes, justas y expeditas en las que prevalezca siempre el estado de Derecho.

Es imperativo apuntalar el respeto a las reglas democráticas a partir de una cultura de legalidad, de una cultura de soluciones y de una cultura de conciliación. Reconociendo siempre la voluntad del Pueblo de Yucatán, así como a los hombres y mujeres encargados de la impartición de justicia quienes con sus resoluciones han complementado el andamiaje democrático, que desde el poder legislativo ha significado la solides y el crecimiento del sistema electoral en nuestro País.

Estoy segura de que, a ningún Estado, a ningún País, le conviene una sociedad polarizada por los procesos electorales, por lo que creo firmemente que la democracia debe estar inserta siempre en todo proceso educativo, prevaleciendo la actualización, capacitación y dedicación, así como el respeto a la investidura dentro y fuera del tribunal.

Considero un honor el poder participar en este proceso ante el Senado de la República, por lo que hago de su conocimiento que de brindarme la oportunidad y otorgarme el cargo de magistrada actuare con ética profesional, apegándome a la normatividad con un criterio cimentado y firme.con la firme convicción de que cuento con la experiencia y conocimiento, actuando desde siempre con valores y profesionalismo.

Sin otro particular, aprovecho esta valiosa oportunidad para enviarles un cordial

Se elimina: Datos personales considerados confidenciales de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de

Licda. Jacqueline Navarro Torres